

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

4

ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A.

5

6

QUE OTORGAN:

7

8

LUZ ALBA GONZÁLEZ BASTIDAS

9

DIEGO FRANCISCO PORTILLA GONZÁLEZ Y OTROS

10

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

11

12

13

14

DI COPIAS

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24) DE JULIO DEL DOS MIL**
18 **OCHO**, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,
19 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen la señora LUZ ALBA
20 GONZÁLEZ BASTIDAS, de estado civil casada, el doctor DIEGO
21 FRANCISCO PORTILLA GONZÁLEZ, de estado civil casado, el
22 señor XAVIER GONZALO VILLAGÓMEZ VERA, de estado civil
23 soltero, el señor MIGUEL ALBERTO VILLAGÓMEZ VERA, de
24 estado civil soltero y el señor CELSO CEPEDA GONZÁLEZ, de
25 estado civil divorciado; todos por sus propios y
26 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
27 edad, ecuatorianos, excepto la señora LUZ ALBA GONZÁLEZ
28 BASTIDAS, quien es de nacionalidad colombiana, vecinos de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 este lugar, y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y
2 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
3 entregan cuyo tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO: En su
4 registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de
5 constitución de compañía anónima que se otorga de acuerdo
6 a las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-

ARTICULO PRIMERO.- Comparecen para otorgar la presente
8 escritura pública la señora LUZ ALBA GONZÁLEZ BASTIDAS, de
9 estado civil casada, el doctor DIEGO FRANCISCO PORTILLA
10 GONZÁLEZ, de estado civil casado, el señor XAVIER GONZALO
11 VILLAGÓMEZ VERA, de estado civil soltero, el señor MIGUEL
12 ALBERTO VILLAGÓMEZ VERA, de estado civil soltero y el
13 señor CELSO CEPEDA GONZÁLEZ, de estado civil divorciado.-

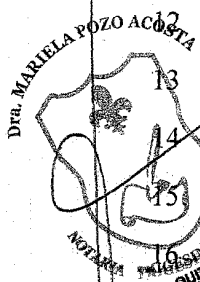
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 excepto la señora LUZ ALBA GONZÁLEZ BASTIDAS, quien es de
16 nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en
17 esta ciudad de Quito, capaces para obligarse, quienes
18 unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima, de
19 conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO**

20 **SEGUNDO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **ENVASADORA Y**
22 **CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A.**, la misma que
23 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del
25 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo
26 que podrá ser ampliado o reducido por resolución de
27 la Junta General de Accionistas, expresamente
28 convocada para el efecto, con la reforma

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 respectiva al estatuto social.- El domicilio de la
2 compañía será la ciudad de Quito y podrá establecer
3 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera
4 del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
5 tendrá como objeto social la fabricación de cartón, papel
6 y plástico, sus derivados y productos terminados a base
7 de estos materiales; la importación de materia prima
8 necesaria para la fabricación de sus productos; la
9 exportación de los bienes fabricados; la comercialización
10 de los mismos; la representación, distribución de:
11 software, hardware, maquinaria, equipo, partes y piezas,
12 suministros, materiales, e insumos, y demás productos,
13 relacionados con la industria de la imprenta, suministros
14 de oficina. La importación, compraventa, comercialización,
15 logística y abastecimiento de materiales, equipos, bienes,
16 partes, piezas o repuestos necesarios relacionados con su
17 objeto social.- Actuar como agente, representante,
18 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
19 extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o
20 partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá
21 asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o
22 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el
23 cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,
24 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.
25 Podrá participar en toda clase de actividades relacionadas con su
26 objeto social ya sean privados o con el Estado y brindar servicios
27 de asesoría técnica así como de capacitación.-. Para el cumplimiento
28 de su objeto social la compañía podrá en general celebrar y ejecutar

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de
2 cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley
3 ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
4 suscrito de la compañía es de ochocientos (800) dólares de los
5 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800)
6 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar
7 de los Estados Unidos de América, cada una.- El capital se suscribe
8 y se paga en un ciento por ciento, mediante aporte en numerario
9 conforme se detalla en el cuadro de integración de capital.- Todo
10 aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago
11 se lo realizará conforme lo determine la Ley. El capital se lo
12 integra conforme el cuadro que consta a

13 continuación:*****

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	APORTE	PORCENTAJE	TOTAL ACCIONES
Luz Alba González	\$ 480	\$ 480	Numerario	60%	480
Diego Cortilla González	\$ 128	\$ 128	Numerario	16%	128
Xavier Villagómez Vera	\$ 64	\$ 64	Numerario	8%	64
Miguel Villagómez Vera	\$ 64	\$ 64	Numerario	8%	64
Celso Cepeda González	\$ 64	\$ 64	Numerario	8%	64
TOTAL	\$ 800	\$ 800	Numerario	100%	800

14
15 La inversión de la señora Luz Alba González Bastidas, de
16 nacionalidad colombiana, es de tipo extranjera directa.-
17 **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones
18 podrán estar representadas por títulos de una o más
19 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Presidente y el Gerente.- **ARTICULO SEXTO.-**
 2 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de
 3 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
 4 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
 5 una misma acción, nombrarán un representante común y los
 6 copropietarios responderán solidariamente frente a la
 7 compañía, de las obligaciones que se deriven de la
 8 condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
 9 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital autorizado, suscrito
 10 y pagado podrán aumentarse o disminuirse por resolución de
 11 la Junta General de Accionistas. La disminución de
 12 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos
 13 y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
 14 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
 15 preferente para suscribir los aumentos de capital que se
 16 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del
 17 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
 18 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
 19 personas.- **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
 20 **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía estará gobernada por la
 21 Junta General de Accionistas y administrada por el
 22 Presidente y por el Gerente.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA**
 23 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
 24 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía;
 25 tendrá amplios poderes para resolver todos los asuntos
 26 relativos a los negocios sociales y para tomar las
 27 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma
 28 y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 los accionistas, aún a los disidentes y a los ausentes,
2 sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la
3 Ley. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General,
8 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
9 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y
10 comisario libremente; b) Fijar la retribución de los
11 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el
12 balance general, las cuentas de resultados y los informes
13 que deberán presentar el Gerente y el Comisario,
14 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de
15 la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver
16 sobre el aumento o disminución del capital autorizado y
17 suscrito, la constitución de reservas especiales o
18 facultativas y en general acordar todas las modificaciones
19 al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer
20 el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
21 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando
22 lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio
23 compuesto por tres miembros, accionistas o no, que
24 colaborarán con la administración de la Compañía,
25 señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; h)
26 establecer anualmente el monto sobre el cual el Gerente
27 podrá obligar a la compañía; el cual para el primer año de
28 funcionamiento de la compañía será hasta cincuenta mil

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 (50.000) dólares de los Estados Unidos de América,
2 conjuntamente con el Presidente podrá obligar a la
3 compañía hasta la suma de cien mil (100.000) dólares de
4 los Estados Unidos de América, sobre esta cifra necesitará
5 autorización de la Junta General; y, i) Cumplir con todos
6 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
7 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos
8 y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta
9 General. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
10 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
11 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
12 al año dentro de los tres primeros meses de cada año
13 calendario, para considerar los asuntos especificados en
14 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
15 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
16 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES**
17 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
20 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
22 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
23 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
24 el Presidente y/o Gerente o por quien los estuviere
25 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
26 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
27 Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
28 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma
2 señalada en la Ley de Compañías y con ocho días de
3 anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el
4 lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
5 Podrá convocarse a la Junta General a reunión
6 extraordinaria por simple pedido de los accionistas que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
8 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
9 petición.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
10 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
11 válidamente constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren
13 más de la mitad del capital pagado. La Junta General se
14 reunirá en segunda convocatoria con el número de
15 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del
16 capital social que representen y así se expresará en la
17 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:-**
18 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
20 autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
22 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
23 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
24 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad
25 del capital pagado; en segunda convocatoria, bastar la
26 representación de la tercera parte del capital pagado; y
27 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá en la forma determinada en el

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
3 obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
7 totalidad del capital social y que los asistentes acepten
8 por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo
9 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los Accionistas
11 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya
12 sea personalmente o por medio de un representante. La
13 representación convencional se conferirá mediante carta
14 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
15 poder notarial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la compañía y el
17 Comisario, a no ser que sea forzosa.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
19 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
20 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
21 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
22 Gerente actuará de Secretario. El acta de las
23 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán
24 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si
25 la Junta fuere Universal, el acta deber ser suscrita por
26 todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO**
27 **DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a
28 máquina, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 la firma del Gerente en cada una, o ser asentadas en un
2 libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un
4 Presidente, que podrá o no ser accionista; será elegido
5 por la Junta General cada cinco años y podrá ser
6 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
7 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
8 del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
9 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con
10 el Gerente los certificados de acciones emitidos y las
11 actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar
12 conjunta o separadamente con el Gerente a sesiones de
13 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
14 en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
15 límite fijado por la Junta General de Accionistas para la
16 actuación individual de éste; e); Tendrá, de manera
17 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en
18 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
19 Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y,
20 f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos.
21 En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente,
22 lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la
23 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
24 **DEL GERENTE.-** La Compañía tendrá un Gerente que podrá o
25 no ser accionista de ella, será designado por una Junta
26 General y durará en el cargo CINCO años, pero podrá ser
27 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
28 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del
2 Gerente: a) Representar a la compañía, legal, judicial y
3 extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus bienes
4 y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas
5 y sistemas operativos, con las más amplias facultades; c)
6 Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a
7 Juntas Generales conjunta o separadamente con el
8 Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente
9 los títulos de acciones y las actas de Junta General
10 cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir
11 poderes especiales previa autorización de la Junta
12 General; g) Contratar empleados y fijar sus
13 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
14 dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por
15 lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas
16 un informe acerca de la situación económica de la
17 compañía, acompañado del balance general, del estado de
18 pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,
19 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
20 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
21 dominio o gravamen sobre ellos y previa autorización de la
22 Junta General de Accionistas cuando el monto de la
23 obligación supere los límites señalados anualmente por
24 ella; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en
25 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
26 fijado por la Junta General y previa autorización escrita
27 de ella; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
28 endosar letras de cambio y otros valores negociables,

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
2 compañía siempre que se encuentre dentro los montos
3 autorizados por la Junta General; l) Obligar a la Compañía
4 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
5 estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley
6 de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones
7 de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las
8 facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y
9 las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA**
11 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
12 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
13 Gerente y tendrá que ver con todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
15 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
16 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
17 establecen las Leyes y estos Estatutos; limitaciones que
18 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o
20 definitiva del Gerente, el Presidente tendrá la
21 representación legal de la Compañía, de manera
22 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
23 nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** La
24 Junta General nombrará un Comisario Principal; durará
25 en el ejercicio de sus funciones tres años, con las
26 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
27 Compañías y aquellas que le fije la Junta General;
28 quedando autorizado para examinar los libros,

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
2 compañía que consideren necesarios. No requiere ser
3 accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.-
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Comisario presentará al
5 final del ejercicio económico un informe detallado a la
6 Junta General, referente al estado financiero y económico
7 de la compañía. Podrá solicitar que se convoque a Junta
8 General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así
9 lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-**
10 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
11 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos
12 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
13 los casos de destitución, en que el funcionario destituido
14 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o
15 por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **PRIMERO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente
17 podrá nombrar hasta tres personas como miembros de un
18 Directorio que colabore con la administración de la
19 Compañía, señalándole sus funciones y el período para
20 ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales
21 podrán o no ser accionistas.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO**
22 **TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
23 anual de la compañía se contará del primero de enero al
24 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la
26 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
27 resolución de la Junta General de Accionistas y en los
28 demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**

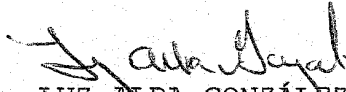
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación,
2 el Gerente, salvo disposición contraria de la Junta
3 General de Accionistas que acordara la disolución, será
4 el liquidador de la misma, ejerciendo las mas amplias
5 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código
6 Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio
7 vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La Junta
8 General de Accionistas también nombrará un liquidador
9 suplente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los fundadores
10 facultan al doctor Diego Portilla González, para que
11 realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener
12 la inscripción de la presente escritura en el Registro
13 Mercantil y para que convoque a la primera Junta General
14 de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servir añadir
15 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
16 eficacia de este instrumento.- (Firmado) Doctor Diego
17 Portilla González.-**ABOGADO-** Matrícula profesional número
18 diecisiete veintiocho.- Colegio de Abogados del Azuay.- (Hasta aquí
19 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
20 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y
21 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
22 mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto,
23 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

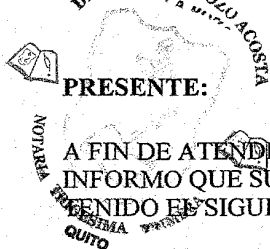
27 
SRA. LUZ ALBA GONZÁLEZ BASTIDAS

28 C.C. N: 171901438-1

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERIZALDE OCAÑA JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2008 11:21:53 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
OBTENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003059**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GONZALEZ BASTIDAS LUZ ALBA	480.00
PORTILLA GONZALEZ DIEGO FRANCISCO	128.00
VILLAGOMEZ VERA XAVIER GONZALO	64.00
VILLAGOMEZ VERA MIGUEL ALBERTO	64.00
CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL	64.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

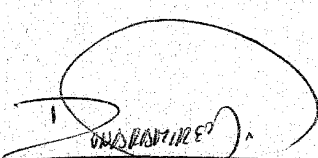
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A.

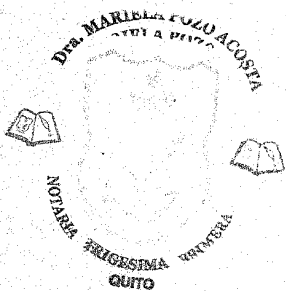
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Jueves, Julio 24, 2008**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

346492

 **GONZALEZ BASTIDAS
LUZ ALBA**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC59665174 C.I: 1719014381

VISA: S-VI REG. N°: 302035471987

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

[Signature]
Firma del Portador

[Large handwritten mark]

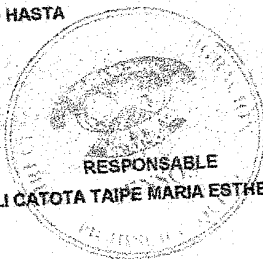
N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

14/03/2008



346492

RESPONSABLE
POLI CATOTA TAIFE MARIA ESTHER



PDF, 100% 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170328951-0

PORTILLA GONZALEZ DIEGO FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 83811 1955

REG. CIVIL 007-1 0011 03620 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43331222P

CASADO JULIETA TROYA MONCAVO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GERMAN PORTILLA

MADEIRA GONZALEZ

QUITO 07/10/2002

07/10/2014

REN 0283379

PULGAR DERECHO

Dra. MARIELA MUÑOZ ACOSTA

NOTARIO

QUINTESIMA PARRERA

QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170328951-0 0120-121

PORTILLA GONZALEZ DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 11

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 00

363347 28/02/2008 10:55:49

0363347

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171220210-5
 VILLAGOMEZ VERA MIGUEL ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICUZ
 1985
 15/08/2004
 REN 2058464
 GONZALEZ SUAREZ 1785



NOVENA TRIGESIMA MANERA
 QUITO

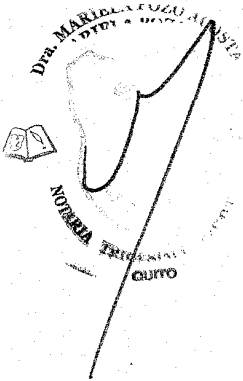
ECUATORIANA****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 XAVIER CRISTOBAL VILLAGOMEZ
 HELEIDA MARIA CARLOTA VERA
 QUITO
 15/08/2004
 REN 2058464

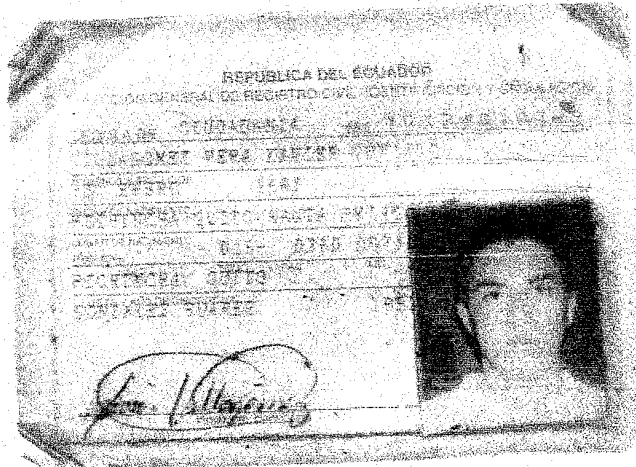


EMPLEADO PRIVADO
 PULGAR DERECHO

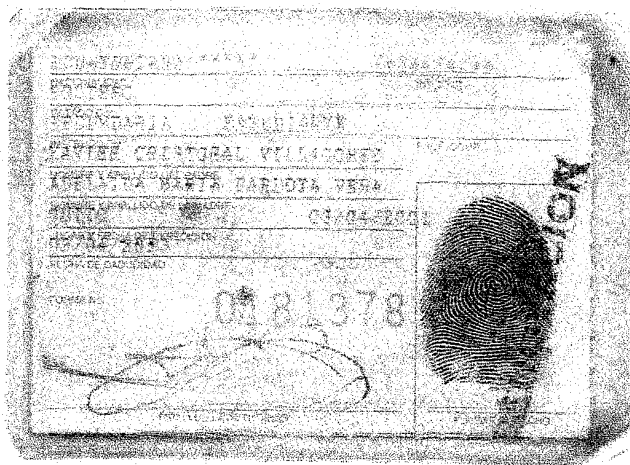
7

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Election 30 de Septiembre del 2007
171520210-5 0200-434
VILLANUEVA VERA MIGUEL ALBERTO
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO
SANCION Multas: 12 Costa Rep: 8 Tot USD: 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0016183
226420 03/12/2007 15:29:20
0226420





[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3243V2242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CECILIAR AUGUSTO CEPEDA M

EVANGELINA GONZALEZ

QUITO 19/10/2004

19/10/2016

REN 1319272

PCN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES

IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170982440-1

CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

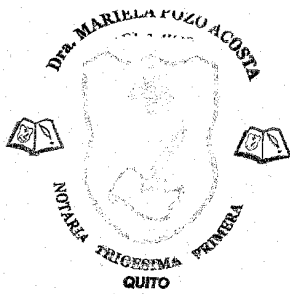
10 JUNIO 1968

016-0814 12433 N

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969





[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

001-0435 1713431813
NUMERO SERIAL

VILLAGOMEZ VERA XAVIER GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tribuna Superior Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

167-0068 **1709824401**
NUMERO CEDULA
CEPEDA GONZALEZ CELSO ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. MALLERÍA ACOSTA
RUELA POZO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

[Large handwritten mark]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4 DR. DIEGO FRANCISCO PORTILLA GONZÁLEZ

5 C.C.N: 170328951-0

6

7

8 SR. XAVIER GONZALO VILLAGÓMEZ VERA

9 C.C.N: 171343181-3

10

11

12 SR. MIGUEL ALBERTO VILLAGÓMEZ VERA

13 C.C.N: 171520210-5

14

15

16 SR. CELSO CEPEDA GONZÁLEZ

17 C.C.N: 1709824401

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

NOTARIA TRIGESIMA

LA NOTARIA

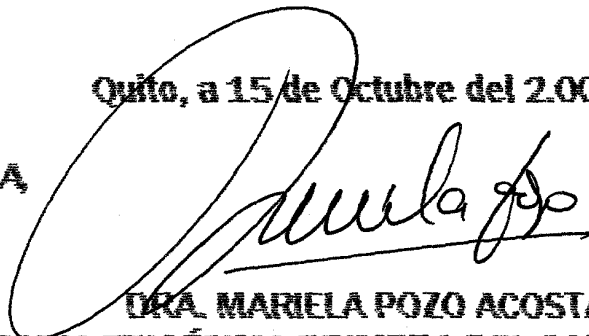
DOCTA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

LA -

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.II.004194 de fecha siete de Octubre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha veinte y cuatro del Julio del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Octubre del 2008.-

LA NOTARIA



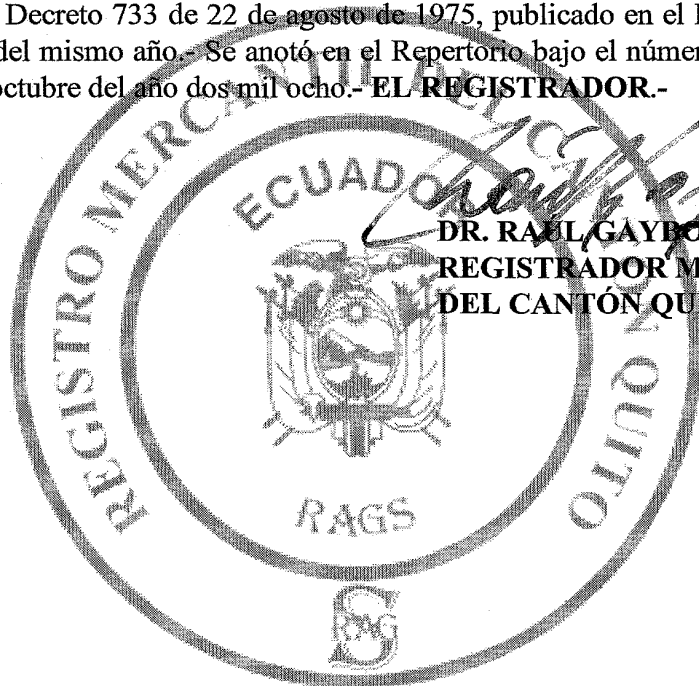
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de octubre de 2.008, bajo el número **3978** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A."**, otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046173**.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



19

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

032328

Quito,

12 DIC. 2008

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENVASADORA Y CONVERTIDORA DE LOS ANDES ANDICOVERPLAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA